

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
San Salvador



Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara "EL HOSPITAL" y por otra parte el señor ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, [REDACTED]  
[REDACTED]



Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y Representación en  
mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD  
Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse SSELIMZA,  
S.A. de C.V. del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo  
indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; personería que acredito con:  
a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Sociedad, otorgada en esta  
ciudad, a las quince horas del día veintisiete de abril del año dos mil quince, ante los  
oficios de la notaria Griselda Maribel Chicas de Avilés, de la cual consta que su  
naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la Representación de la  
Sociedad y el uso de la firma social, le corresponde al Gerente General, al Director  
Presidente de la Junta Directiva, y al Administrador Único Propietario y su  
nombramiento no podrá ser mayor de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio  
el día catorce de mayo del año dos mil quince, al Número CIENTO ONCE del Libro  
TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades; por lo cual estoy  
facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente  
instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en tal carácter convenimos en  
celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:  
OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al "SERVICIO PRIVADO DE  
MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL  
NACIONAL DE LA MUJER, PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2015" FONDO  
GENERAL de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a la demanda de transporte del Hospital Nacional de la Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD DE PERSONAL	PERIODO	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
"SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2015"	2	4 MESES	\$1,120.00	\$4,480.00
<b>TOTAL CONTRATADO</b>				<b>\$ 4,480.00</b>

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecido en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) términos de referencia de la presente contratación; b) Las Bases de la Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1), c) Las adendas, si las hubiese; d) La oferta del Contratista presentada por el contratista de fecha 19 de agosto de 2015; e) La adjudicación de fecha 24 de agosto de 2015 f) Las garantías que el contratista presente g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

AMÉRICA (\$4,480.00) los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional de la Mujer pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio, objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: OBJETIVO: Brindar el servicio privado de transportes a los diferentes Departamentos, Unidades y/o Servicios del Hospital, en el traslado de pacientes críticos, así como también el transporte para atender necesidades urgentes de traslado de Sangre, exámenes de laboratorio y medicamentos para pacientes críticos ingresados en el Hospital; traslado de material estéril; ropa hospitalaria y pedidos de insumos médicos. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: La contratación del servicio privado de Motoristas en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, se requiere para el periodo de septiembre a Diciembre de 2015 y deberá proporcionarse, de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: ALCANCE DEL SERVICIO: El trabajo consiste en conducir las unidades de transporte asignados al Hospital con el objeto de trasladar pacientes críticos, así como también atender necesidades urgentes de traslado de Sangre, exámenes de laboratorio y medicamentos para pacientes críticos ingresados en el Hospital; traslado de material estéril, ropa hospitalaria e insumos médicos de las antiguas instalaciones del Hospital a sus nuevas instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer. El personal de Motoristas estará bajo la responsabilidad y supervisión del Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales del Hospital. COBERTURA DEL SERVICIO: El servicio de Motoristas deberá cubrir las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia del presente contrato. El servicio se proporcionará mediante dos turnos de la siguiente forma: a) Turno Diurno que será comprendido de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y b) Turno Nocturno comprendido de las 6:00 p.m. a 6:00 a.m. del siguiente día. La cantidad de Motoristas requeridos para la prestación del servicio son 2 en total, distribuidos como se detalla a continuación:

Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a la demanda de transporte del Hospital Nacional de la Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

PLANTILLA DE RECURSOS QUE PRESTARA EL SERVICIO	CANTIDAD DE MOTORISTAS POR TURNO	
	TURNO De 6:00 A.M. a 6:00 P.M.	TURNO De 6:00 P.M. a 6:00 A.M.
Motoristas por turno	1	1

La Plantilla de Recursos deberá cumplirse permanentemente por lo que el Contratista será responsable de enviar los recursos necesarios para cubrir los días de descanso, permisos, incapacidades, vacaciones, etc., del personal asignado como motorista en el Hospital. El Hospital, podrá realizar modificaciones en la cantidad de Motoristas solicitados, previo análisis de la necesidad que se presentare en el Hospital, durante la vigencia del contrato.

REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL PERSONAL QUE PRESTARA EL SERVICIO: El contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal capacitado y que cumpla con los requisitos que se detalla a continuación: Sexo masculino, Edad entre 22 y 35 años, Nivel académico Bachiller como mínimo, de preferencia Técnico en Mecánica Automotriz, (No indispensable), 3 Años de experiencia en manejo de vehículos y 1 año de experiencia en puestos similares, Que posea Licencia de Conducir Tipo "B", Vigente, Conocimiento de Nomenclatura del Área Metropolitana de San Salvador, Buenas relaciones interpersonales, altamente responsable, respetuoso, trabajo en equipo, proactivo y con iniciativa, Solvencia de la Policía Nacional Civil y Antecedentes Penales.

RESPONSABILIDADES MINIMAS A CUMPLIR POR EL PERSONAL DESIGNADO: El contratista designará al personal de Motoristas, garantizando que éstos cubran diariamente todos los turnos en el horario requerido durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato. El equipo de Motoristas deberá contar con la experiencia suficiente en puestos similares, ya que trasladarán pacientes, empleados y bienes del Hospital hacia diferentes Hospitales, Centros de Atención hospitalaria y otras

Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

instituciones públicas y privadas. Teniendo las responsabilidades mínimas siguientes: \*

- \* Trasladar pacientes del Hospital hacia diferentes hospitales y centros de atención hospitalaria nacionales y privados.
- \* Trasladar exámenes de laboratorio hacia diferentes instituciones de salud.
- \* Traslado de medicamentos e insumos médicos, etc.
- \* Traslado de sangre para pacientes críticos de la UCIA, UCE y UCIN.
- \* Traslado de material estéril y ropa hospitalaria.
- \* Verificar y anotar diariamente la cantidad de kilómetros recorridos en el formulario de control correspondiente.
- \* Limpieza de las unidades de transporte asignadas.
- \* Reportar desperfectos presentados en las unidades de transporte.
- \* Verificar diariamente la cantidad de combustible existente en el vehículo a utilizar.
- \* Durante el Horario nocturno el personal de Motorista coordinará las salidas de transporte con el personal de Supervisión de Enfermería o con el Jefe Médico de Turno.
- \* Entregar al Jefe Inmediato, todos los artículos de valor personal o monetarios encontrados durante la ejecución de su trabajo.
- \* Reportar a la Jefatura del Área de Transportes, cualquier desperfecto, falla o evento que ocasione que la unidad de transporte quede fuera de circulación y prevenir accidentes de tránsito, daños y perjuicios a empleados y particulares.
- \* Cualquier otra responsabilidad que establezcan las bases de la Solicitud de Cotización y el presente contrato.
- \* Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por el Jefe de Transportes durante la vigencia del presente Contrato.

OBLIGACIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO:

1. Brindar el servicio de transporte a pacientes y empleados del Hospital, con respeto, amabilidad, tolerancia y empatía.
2. El Contratista deberá proporcionar uniformes para el personal que preste el servicio en el hospital.
3. Cuido del área de trabajo, equipos de transportes y demás bienes del Hospital que sean transportados.
4. Controlar y registrar en el formulario correspondiente la cantidad de kilómetros recorridos por vehículo en cada salida efectuada.
5. Realizar limpieza diaria a los vehículos del Hospital y en caso de contaminación después de cada traslado.
6. En ningún caso el personal de motoristas podrá entregar las llaves de los vehículos a personas ajenas al Área de Transportes del Hospital sin la autorización competente.
7. Después de cada jornada de trabajo el personal de motoristas deberá asegurarse que

Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

los vehículos queden debidamente resguardados y cerrados con llave. 8. Solicitar a cada Departamento, Unidad y/o servicio la hoja de solicitud de transporte debidamente llena con los datos requeridos. 9. Brindar apoyo en la carga y descarga de bienes a trasladar. 10. Ningún vehículo nacional será retirado de las instalaciones fuera de las instalaciones del Hospital para fines particulares. 11. Es responsabilidad del personal de motoristas presentarse desde el primer día hábil debidamente uniformado. 12. En caso de accidentes de tránsito deberá comunicarse de inmediato con el Jefe de Transportes y/o Jefe de la Unidad de Servicios Generales, así mismo deberá llamar a la Policía Nacional Civil, a efecto de proceder con el reclamo del seguro. 13. El personal motoristas deberá entregar en la oficina de Transportes del Hospital, todos los artículos de valor personal o monetarios encontrados en la unidad durante la ejecución de su trabajo. 14. El personal que preste el servicio deberá informar de inmediato al Jefe de Transportes o al que haga sus veces las novedades ocurridas en el cumplimiento de su turno. 15. El personal Motoristas que labore durante el turno de noche será responsable de la coordinación para el traslado de pacientes, etc. con el personal de supervisión de enfermería o jefe médico de turno. 16. El personal motorista deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores, por lo que queda terminantemente prohibido para el personal motoristas ingerir drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes y fumar en las instalaciones del Hospital, así como recibir visitas de carácter privado. 17. El personal motoristas que se designe para tal cargo deberá presentarse desde el primer día que preste su servicio, debidamente uniformado y con su respectiva Licencia de Conducir Tipo "B" Vigente. 18. El personal Motoristas en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos para fines personales y particulares. 19. El contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos de fuerza mayor, desastres naturales y estar en disponibilidad a las necesidades que surjan en el Hospital. 20. El Contratista deberá brindar teléfonos celulares al personal de Motoristas, para mantener la comunicación constante. 21. El personal Motoristas que labore en el Hospital no podrá retirarse de su turno, salvo por razones de fuerza mayor para lo cual el Contratista enviará otro motorista para cubrir dicho turno. 22. El personal



Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

motoristas deberá presentarse en las instalaciones del Hospital debidamente identificado con su carnet de identificación personal y debidamente presentable con su uniforme completo, limpio y ordenado. 23. El contratista tendrá que informar al Hospital, sobre cambios en su personal, con un día de antelación antes de efectuar dicho cambio, asegurando que el nuevo recurso cuente con los conocimientos necesarios y cumpla con los requisitos solicitados para realizar el servicio. Es indispensable que a más tardar el siguiente día hábil presente ficha del nuevo Motorista, anexando copia de la documentación siguiente: Antecedentes Penales, Solvencia de la Policía Nacional civil, Licencia de Conducir Tipo "B" y el Título académico. 24. El Contratista deberá mantener bajo el índice de rotación del personal asignado al Hospital. 25. Sí el personal de motoristas, asignados al Hospital necesitan permiso personal, deberá tramitarlo con anticipación en las oficinas del Contratista, a efecto de evitar inconvenientes en el desarrollo de las operaciones diarias. 26. En caso de que el personal del Contratista no se presente en el Hospital por causa de enfermedad, permiso u otra causa, el Administrador de Contrato se comunicará con el Contratista o su delegado, a fin de que éste, envíe rápidamente el recurso de motorista sustituto capacitado. 27. Si un motorista no se presenta a la hora establecida, las horas del turno que llegue tarde y/o el Contratista envíe el sustituto tarde, se descontarán del pago mensual del servicio que efectúa el Hospital al Contratista. 28. El Hospital, se reserva el derecho de solicitar cambio del recurso humano al Contratista, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del Hospital, el Contratista asumirá la responsabilidad y dará las explicaciones correspondientes al personal Motorista. 29. El Contratista debe asegurar que todo su personal esté debidamente capacitado, disciplinado, motivado y con buenas relaciones personales para que pueda realizar el servicio con honradez, lealtad, eficiencia y efectividad, desde el primer día que inicia sus labores en el Hospital. FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE MOTORISTAS: \* El Hospital asignará el Área de Transportes del Hospital como lugar de trabajo y para que los motoristas guarden las pertenencias personales durante el desarrollo de sus funciones. \* El

Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

Jefe de Transportes del Hospital en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales darán inducción al personal de motoristas. COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL: Para efectos de mantener una buena comunicación y coordinación del trabajo diario y en casos de emergencia es necesario que el Contratista proporcione a los motoristas un teléfono celular en red con el Jefe de Transportes y Jefatura de Servicios Generales. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados en las Bases de la Solicitud de Cotización; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional de la Mujer, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El suministro del Servicio de transporte deberá proporcionarse en las Instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer ubicado en (Quinta Maria Luisa, Final 25 AV. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, S.S.), en el período comprendido del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive. Cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE después de que el Hospital a través de

Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

la UACI, se lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital le señale, a efecto de que se brinde el servicio de Transporte en las instalaciones del Hospital y será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V. (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Servicios Generales EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar TRES DIAS HABILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del "HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER" y deberán expresar en está lo siguiente: Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 28/2015(R+1). Contrato N° 61/2015. Fondo General. Descripción del Producto. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. RENTENCION: En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. EL CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. Las

Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2015-3203-3-0202-21-1-54399. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 896.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, la cual será presentada en la UACI del Hospital, dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del Hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica.

Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO: El Hospital delega en el Señor Rafael López Cerritos, Jefe de Transporte la Administración del presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicarán los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital así como también deberá dar cumplimiento a las clausulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) Unidad de Asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. Responsabilidades del Administrador de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un

Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del

Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Al presentarse incumplimientos en las cláusulas contractuales, el Administrador de Contrato procederá a documentar las situaciones, enviando los reclamos correspondientes al Representante Legal del Contratista.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES		
1ª FALTA	2ª FALTA	3ª FALTA
Se dará seguimiento mediante reunión que se efectuará con el Contratista para evaluación del servicio cuando se estime conveniente.	Se enviará reclamo formal por escrito al Contratista	Se enviará Informe de prevención de Caducidad del contrato y con una cuarta falta, se caducará el Contrato

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes,



Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en



Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General


los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigencia a partir del primero de septiembre de 2015 y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, y el CONTRATISTA en Prolongación 79 Av. Norte, N° 27-F Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador, El Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los treinta y un días del mes de agosto año dos mil quince.

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
San Salvador



Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a la demanda de transporte del Hospital Nacional de la Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

  
DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA  
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

  
ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS  
SSELIMZA, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno del mes de agosto año dos mil quince. Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES, [REDACTED]

[REDACTED], comparecen los señores, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED]

[REDACTED]  
actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que comprueba por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de

Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, quien se denominara "EL HOSPITAL" y por otra parte el señor ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, [REDACTED]


[REDACTED] actuando en nombre y Representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse SSELIMZA, S.A. de C.V. del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; personería que acredita con:  
a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintisiete de abril del año dos mil quince, ante los oficios de la notaria Griselda Maribel Chicas de Avilés, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la Representación de la Sociedad y el uso de la firma social, le corresponde al Gerente General, al Director Presidente de la Junta Directiva, y al Administrador Único Propietario y su nombramiento no podrá ser mayor de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio

Contrato N° 61/2015  
Solicitud de Cotización N° 28/2015 (R+1)  
"Servicio Privado de Motoristas para dar respuesta a  
la demanda de transporte del Hospital Nacional de la  
Mujer, periodo de septiembre a diciembre de 2015"  
Fondo General

el día catorce de mayo del año dos mil quince, al Número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades; por lo cual está facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA" y en el carácter en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número SESENTA Y UNO/DOS MIL QUINCE, que ampara el "SERVICIO PRIVADO DE MOTORISTA PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2015" el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,480.00); y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

  
DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA  
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

  
ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS  
SSELIMZA, S.A. de C.V.